



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES E IMPULSAR LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AGENCIA**” Y POR LA OTRA, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASE**”, MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

EN LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS CHIAPANECOS Y EN GENERAL DE TODOS LOS MEXICANOS EL PODER EJECUTIVO ESTATAL HA TOMADO LA INICIATIVA DE FORTALECER LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO PERMITIENDO UNA MAYOR EFICACIA EN LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LOS CIUDADANOS Y PROVEER LAS ACCIONES DE UN GOBIERNO MUCHO MÁS TRANSPARENTE CUBRIENDO ASPECTOS INTERNOS DE LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, LA DIFUSIÓN MASIVA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS A LOS ADMINISTRADOS.

COMO RESULTADO DE ESA NECESIDAD MEDIANTE DECRETO NÚMERO 026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 005, TOMO III, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, SE CREÓ EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS TENIENDO COMO PRINCIPAL OBJETIVO LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, INCORPORANDO FUNCIONES DE MANERA INTEGRAL, RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, HACIENDO UNA PROMOCIÓN EFECTIVA DE LA CIENCIA EN EL ESTADO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CHIAPANECA.

ES POR ELLO QUE ANTE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ACTUALES SOBRE EL GASTO DEL ERARIO ESTATAL, REQUIEREN DEL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS QUE BRINDEN EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA APLICACIÓN Y RESULTADOS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE CONCENTRE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS PROPIAS EN MATERIA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO QUE TENGA POR OBJETO



FOMENTAR E IMPULSAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES.

POR LO QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 008, TOMO III, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, SE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA *AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO*, TENDRÁ LA IMPORTANTE LABOR DE FOMENTAR E IMPULSAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y HUMANIDADES, GARANTIZANDO LA VINCULACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL PARA QUE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONTRIBUYA A LOS EJES DEL DESARROLLO, COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA COMUNIDAD CIENTÍFICA, CON PROYECTOS QUE PROPONEN DAR SOLUCIONES A LAS DEMANDAS Y LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN LAS DIVERSAS REGIONES DE NUESTRO ESTADO.

DENTRO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO SE ENCUENTRA LA DE GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO, ASÍ COMO LA DE CREAR EL SISTEMA DE GOBIERNO DIGITAL, PROPONIENDO E IMPLEMENTANDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA INCORPORAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA AGENCIA” QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3, 21 Y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO, NÚMERO 271, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 045, TOMO III, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025; 5, 6

FRACCIÓN X, 25 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO, NÚMERO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 008, TOMO III, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.

I.2. EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO **ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUÍZ**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2025, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DOCTOR EN DERECHO ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 1, 2, 3, 4 FRACCIONES I , II, 21 Y 28 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA N Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO, NÚMERO 271, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 045, TOMO III, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025; 5, 6 FRACCIÓN X, 25 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL DECRETO NÚMERO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 008, TOMO III, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.

I.3. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS CREAR EL SISTEMA DE GOBIERNO DIGITAL, PROPONIENDO E IMPLEMENTANDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA INCORPORAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA ASIMISMO, GENERAR, IMPULSAR, DESARROLLAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO, QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS SOCIAL Y ECONÓMICO.

I.4. ASIMISMO, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR GENERAL ESTÁN LAS DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AGENCIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCLUSO LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"LA AGENCIA"** Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.



I.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ADT2501132Z7**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO NÚMERO 3000, COLONIA RIVERA CERRO HUECO, CÓDIGO POSTAL 29094; TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA "LA ASE" QUE:

II.1. ES LA ENTIDAD ESTATAL DE FISCALIZACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 FRACCIÓN XX Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ES UN ORGANISMO QUE CUENTA CON AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y LOS ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIÓN I Y XXXIII, 7 FRACCIÓN XII Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2. EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, **JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 382, MEDIANTE DECRETO NO. 040, TOMO II, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN I Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 5 Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3. SU VISIÓN SER UN ENTE FISCALIZADOR CON ALTOS ESTÁNDARES NACIONALES, INTERNACIONALES, QUE GENERE CERTEZA Y CONFIANZA A LA POBLACIÓN, POR SU CAPACIDAD DE BRINDAR TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD EN SU GESTIÓN ENCAMINANDO A FOMENTAR UNA CULTURA DE HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DESARROLLO DEL ESTADO.

II.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE PONIENTE NÚMERO 476, FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA, C.P. 29014, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS DE COLABORACIÓN GENERAL PARA LA COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INNOVACIÓN, HOMOLOGANDO LA ACTUACIÓN ENTRE “LA AGENCIA” Y “LA ASE” EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES, A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN EL ACERCAMIENTO CON LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A ACORDAR Y FORMULAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS, LOS CUALES AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, DICHAS ACCIONES COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

- A. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER SOCIAL, ACADÉMICO Y AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO, QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS DENTRO DE LAS FACULTADES DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN.
- B. OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO.
- C. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O TERMINAR CADA PROGRAMA.
- D. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO,

DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

- E. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE “LAS PARTES”.
- F. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES.

CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE INFORMARÁN MUTUAMENTE, EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE CON LA FINALIDAD DE QUE FUNJA COMO ENLACE Y SEA EL ENCARGADO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” DETERMINAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO, INSTALACIONES REQUERIDAS, PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD BENEFICIOS, OBLIGACIONES, CAUSAS Y FINES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DETERMINADOS POR “LAS PARTES”, LOS CUALES NO PODRÁN Oponerse AL PRESENTE INSTRUMENTO EN NINGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

QUINTA. COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, DE MANERA DIGITAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS U ORDINARIA MEDIANTE OFICIO.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO O DESIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA



QUE PERTENEZCA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", ASÍ COMO SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**".

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SE PACTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN CADA CASO CONCRETO Y ATENDIENDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS DE "**LAS PARTES**".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN "**LAS PARTES**" QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 24, 30, 83 Y 103.

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9 Y EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA **NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "**LAS PARTES**", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD



INTELLECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ESTOS.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE EN SU CASO SE QUIERAN REALIZAR, DEBERÁN SER ACORDADAS POR "**LAS PARTES**", DEBIÉNDOSE ESTABLECER EN CUALQUIER CASO QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE PUBLIQUEN O DIVULGUEN, HAN SIDO PRODUCIDOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO QUE SE DARÁN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES EN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, ASÍ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 02 (DOS) AÑOS.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO; NO OBSTANTE E INDEPENDIEMENTE DEL MOTIVO DE LA TERMINACIÓN, LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, EN TAL CASO, "**LAS PARTES**", TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE "**LAS PARTES**", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM CORRESPONDIENTE, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



DÉCIMA CUARTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE LLEGARAN A CAMBIAR SU DENOMINACIÓN O ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE ORIGINEN ATRASO O CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR **"LAS PARTES"** MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LAS PARTES"**.

EN ESTOS CASOS, **"LAS PARTES"** ANALIZARÁN LA FORMA Y DETERMINARÁN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA REINICIAR O CONCLUIR DEFINITIVAMENTE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO SE LOGRE UN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, ESTAS CONVIENEN EN QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DECIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, LESIÓN O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE SU VALIDEZ O EXISTENCIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN



LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS; 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026
(DOS MIL VEINTISÉIS).

POR "LA AGENCIA"


ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUÍZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASE"


JOSÉ ANTONIO AGUILAR MEZA
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

TESTIGOS


ALEJANDRO MURÚA BELTRÁN ARAGÓN
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO


NOÉ VIDAL AGUILAR
COORDINADOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DIGITAL TECNOLÓGICA DEL ESTADO Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.